



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

"gestoría sin fronteras"

Ciudad de México a 05 de octubre del 2018.

N.I. 033/ 2018

NOTA INFORMATIVA

"RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia."

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 05 de octubre del 2018, la RESOLUCIÓN al rubro indicado, el cual entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Antecedente. El 10 de agosto de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2016.

Descripción del producto. El producto objeto de investigación es el microalambre para soldar, el cual es un alambre sólido de acero al carbono aleado con manganeso y silicio, recubierto o no de cobre, en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 milímetros, que se funde para unir dos o más piezas de acero por medio de la generación de un arco eléctrico

Tratamiento arancelario. El microalambre para soldar objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 8311.10.01, 8311.10.99, 8311.30.01, 8311.30.99, 8311.90.01 y 8311.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). En la práctica comercial las Solicitantes detectaron que el microalambre para soldar también ingresó por las fracciones arancelarias 7217.30.99, 7229.20.01 y 7229.90.99 de la TIGIE.

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORES, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

“gestoría sin fronteras”

La descripción arancelaria de las fracciones 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, es la siguiente:

DESPECHO

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORES, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO

CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7229	Alambre de los demás aceros aleados.
Subpartida 7229.20	- De acero silicomanganeso.
Fracción 7229.20.01	De acero silicomanganeso.
Subpartida 7229.90	- Los demás.
Fracción 7229.90.99	Los demás.
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común
Partida 8311	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.
Subpartida 8311.90	- Los demás.
Fracción 8311.90.01	De hierro o acero.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

Resolución del examen de vigencia.

- ✓ Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria definitiva de 0.57 dólares por kilogramo a las importaciones de microalambre para soldar originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
- ✓ Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A E R O P U E R T O
GUADALAJARA, JALISCO

A L T A M I R A , T A M .

C O L O M B I A , N . L .

D O L O R E S , T X .

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. M A T A M O R O S , T A M .

B R O W N S V I L L E , T X .

M A N Z A N I L L O , C O L .

NUEVO LAREDO, TAM.

L A R E D O , T X .

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

T A M P I C O , T A M .

T I J U A N A , B . C .

T O L U C A , E D O . M E X .

V E R A C R U Z , V E R .

RELACIONES PÚBLICAS

C O R P O R A T I V O
CIUDAD DE MÉXICO

G U A D A L A J A R A , J A L .

M O N T E R R E Y , N . L .

Q U E R E T A R O , Q R O .